



ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º HS000111, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano. (2011083127)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia de 15 de marzo de 2011, del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente de PP.II número HS000111, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Agropecuaria Sierra Jara, SL, con CIF n.º B06313118, con domicilio a efecto de notificaciones en ctra. Agropecuaria Sierra Jara, SL, n.º 5, en el municipio de Campillo de Llerena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Que con fecha 15 de marzo de 2011, se procedió a iniciar expediente de recuperación de cantidades indebidamente percibidas por Agropecuaria Sierra Jara SL, con domicilio en ctra. Campillo la Peraleda, 5 en el municipio de Campillo de Llerena, de la provincia de Badajoz, con relación a las ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano.

Que emitidas resoluciones por parte de la Dirección General competente de conformidad con los siguientes datos:

Campaña	Expediente	Resolución	Unidades	Importe
2005	060170123505	29/10/2007	253,50 ha	10.713,74 €
2006	060170084706	16/11/2007	253,44 ha	10.712,07 €

Se comprueba la existencia de las siguientes incidencias en su expediente:

- No tener certificado de CEPAE de forma continua durante el periodo de compromisos.
- No tener inscrita la totalidad de superficie comprometida en REXA a su nombre.

Campaña	Expediente	Unidades	Importe
2005	060170123505	253,50 ha	10.713,74 €
2006	060170084706	253,44 ha	10.712,07 €

Agropecuaria Sierra Jara, SL comprometió para la ayuda agroambiental 278,50 ha mediante Resolución de concesión de fecha 05/10/2007.

Con fecha de febrero de 2008, se inició un pago indebido parcial que redujo su superficie comprometida a 253,50 ha en 2005 y 253,44 ha en 2006, un total de 25,00 ha por campaña.



Tras revisión de oficio, se detecta que en la anualidad 2009, el titular no ha realizado la Solicitud Única 2009, por tanto, no tiene solicitada la ayuda agroambiental y en el REXA solamente aparecen inscritas las parcelas de encinar vuelo. Se comprueba que en la campaña 2009 algunas de las parcelas comprometidas están inscritas en REXA a nombre de otros titulares.

Por otro lado, con fecha 31/07/2009 aparece cancelado en CEPAE el expediente del titular por no abonar las tasas correspondientes de dicho registro. Los compromisos agroambientales finalizaron el 29/04/2010.

Existe, por tanto, incumplimiento de compromisos agroambientales por no mantener inscrita en REXA las parcelas comprometidas y por no tener vigente el certificado de CEPAE de forma continua durante el periodo de compromisos. Procede pago indebido total.

El cumplimiento de los compromisos y actuaciones objeto de ayuda, deberán mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años consecutivos, que comenzarán a contar desde la fecha de la primera solicitud que se resuelva favorablemente, estando las superficies subvencionadas sujetas al cumplimiento del periodo íntegro de compromisos.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda, que serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales" y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

El incumplimiento detectado supondría la devolución de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano, en cuantía de 21.425,81 €, otorgada a su favor conforme a los datos señalados anteriormente.

El interesado podrá ingresar el importe total de 21.425,81 €, en el número de cuenta 2099.0086.69.007010..11. Junta de Extremadura. Tesorería General. Feader. Política Agraria Comunitaria.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este Servicio Gestor, copia de la oportuna orden bancaria realizada a nombre del titular de la ayuda, junto a la copia del presente escrito.

Una vez realizado el ingreso de la citada cantidad por el titular del expediente, procederá la emisión de resolución declarando el cierre del expediente por parte de esta administración.

En caso contrario, el interesado podrá formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 15 de marzo de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.1/109/11, relativo a subvención para actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2011083095)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de los actos administrativos cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Mérida, a 29 de agosto de 2011. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

A N E X O

Acto a notificar: resolución de desistimiento de subvención solicitada al amparo del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, y por el Decreto 224/2010 de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, catalogado con el número de expediente AEE/2.1/109/11.

“Primero: declarar el cierre del expediente AEE/2.1/109/11, iniciado a instancia del interesado Fco. Carrillo Melitón, por no haber remitido la totalidad de la documentación solicitada, dentro del plazo legalmente establecido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de mayo de 2011. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (PD el Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.

• • •